E.S.P 085

Acevedo Huila, Julio 30 de 2025

Señor
ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, obras e infraestructura
Supervisor
Alcaldía Municipal
Ciudad

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 085 del 2025
Asunto: Solicitud de Prorroga

Cordial saludo,

A través del presente solicito, de la manera más respetuosa, la modificación de la cláusula TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA, del Convenio Interadministrativo No. 085 celebrado entre **EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P** y **el MUNICIPIO DE ACEVEDO**, cuyo objeto es: "ANUAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE ASEO RURAL E IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA" teniendo en cuenta, lo siguiente relacionado:

Que con fecha 20 de marzo de 2025 se suscribió acta de iniciación, con un plazo de ejecución hasta el 19 de agosto de 2025 a partir del acta de inicio,

Que con fecha 12 de abril de 2025 se solicitó giro de los recursos por el 50% del valor del aporte del Municipio al convenio.

Que en virtud de la cláusula Vigésima Quinta del convenio Interadministrativo No. 085 se adquirió la póliza Nro. 100043184 con fecha de expedición 22 de marzo de 2025, que cubre los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato y devolución del pago del anticipo.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	N° DE PÓLIZA
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	$ 28.455.000,00	05-03-2025 a 05-12-2025	CHU-100043184
Pago Anticipado		$ 130.010.895,00	05-03-2025 a 05-08-2025	

Que el convenio mencionado, no se ha podido llegar a término por problemas climáticos de la región y por asuntos administrativos Internos de la Entidad, por motivos de licencia de maternidad de la Gerente Titular, lo que ha imposibilitado realizar los pagos de los contratos realizados, para la realización del balance y cierre financiero del convenio.

Que la prórroga solicitada al Convenio Interadministrativo No. 085 celebrado entre **EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P** y **el MUNICIPIO DE ACEVEDO**, no implica la adición de recursos al convenio.

Que el consejo de estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental – no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adición en tiempo por dos (02) meses a la cláusula Tercera del convenio de la referencia que permita su normal desarrollo.

Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 085 celebrado entre **EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P** y **el MUNICIPIO DE ACEVEDO**, conservarán su alcance y seguirán vigentes de acuerdo a lo contratado inicialmente.

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AVILEZ MORA
Gerente (E)

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA EN TIEMPO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVA No. 085-CNVI-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.

CONVENIO No.	**085-CNVI-2025**
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR PRADA STERLING**
IDENTIFICACION:	C.C. 12.240.685 expedida en Pitalito – Huila
CONVINIENTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.250.887-2
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.075.306.354
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE ASEO RURAL E IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($284.550.000) M/CTE**
APORTE DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) MCTE.
APORTE EN BIENES Y SERVICIO ECONOMICO EMPACEVEDO S.AS. E.S.P.	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.550.000) M/CTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025
ACTA DE INICIO	20 de marzo de 2025
FECHA PRESENTE ACTA:	14 de agosto de 2025

En la Secretaría de planeación obras e infraestructura, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), se reunieron el señor **ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ,** Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura, actuando en condición de Supervisor y por otra parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900.250.887-2, representado legalmente por **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.306.354 de Neiva (H), en calidad de conviniente, con el fin de suscribir el acta de justificación para prórroga en tiempo del convenio No. 085-CNVI-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el cinco (05) de marzo de 2025 el Municipio de Acevedo Huila suscribió convenio interadministrativo con **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.,** cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE ASEO RURAL E IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA."**, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

2. Que el veinte (20) de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio del convenio No. 085-CNVI-2025, en consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

3. Que, la señora **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA,** gerente encargada de **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.,** presentó oficio en el cual solicita una prórroga en tiempo, de dos (02) meses, al convenio No. 085-CNVI-2025, para la ejecución idónea del objeto conveniado, con fundamento en las condiciones climáticas adversas de la región y asuntos administrativos que han imposibilitado la realización del balance y cierre financiero del convenio.

4. Que el consejo de estado en su jurisprudencia ha señalado que el plazo es un elemento accidental - no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmo:

 "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

5. Que, el supervisor del convenio, Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura, revisó y evaluó la solicitud presentada por el conviniente.

6. Que, atendiendo a lo expuesto por el conviniente, se encuentra justificada técnica y jurídicamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, resultando procedente, acceder a la solicitud y realizar prórroga en tiempo de dos (02) meses al plazo inicialmente pactado en el convenio No. 085-CNVI-2025.

7. Que, por lo anterior se procede a aprobar la prórroga en tiempo al convenio No. 085-CNVI-2025, por quienes firman la presente Acta.

8. Que, el contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con la presente acta del convenio No. 085-CNVI-2025.

En base a lo anterior, las partes concluyen:

1. Que, se hace necesario prorrogar en tiempo el convenio No. 085-CNVI-2025 en un plazo de dos (02) meses, por lo tanto, modificar el plazo estipulado en la CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA, el cual quedará de la siguiente manera:

 "PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. El Cronograma Estimado de las etapas y actividades del presente convenio resulta del análisis conjunto de EMPACEVEDO y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente convenio como Anexo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. Para que se pueda suscribir el Acta supervisión, terminación y liquidación EMPACEVEDO debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus anexos. EMPACEVEDO se obliga a ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el plan general de trabajo acorde al Cronograma que deberá presentar una vez perfeccionado el convenio y antes de la elaboración del acta de inicio, teniendo en cuenta el plazo fijado para su ejecución, en consecuencia, se compromete a tener, como mínimo el personal expresado en la propuesta y requerido para la ejecución del objeto contractual"

2. Requerir al contratista ampliar la vigencia de las garantías de las que habla la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS del convenio No. 085-CNVI-2025.

3. Que las demás cláusulas del convenio No. 085-CNVI-2025 que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En consecuencia, de los términos acordados en la presente acta, se firman las partes que en ella intervienen el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, O. I.
Supervisor del contrato.

EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.
R.L. **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**
Conviniente

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Revisó en su contenido Legal
Asesor Jurídico Contratación

Elaboró: Yojhan Stiven Montano Collazos	**Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta**	**Aprobó: Adrian E. Gomez Martinez**
Cargo: Of. Contratación	**Cargo: Asesor Jurídico Contratación**	**Cargo: Secretario de Planeación**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

ACTA DE PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVA No. 085-CNVI-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.

CONVENIO No.	**085-CNVI-2025**
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**EDGAR PRADA STERLING**
IDENTIFICACION:	C.C. 12.240.685 expedida en Pitalito – Huila
CONVINIENTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.250.887-2
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.075.306.354
OBJETO:	AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE ASEO RURAL E IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.
VALOR INICIAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($284.550.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL:	No Aplica
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($284.550.000) M/CTE**
APORTE DEL MUNICIPIO:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000) MCTE.
APORTE EN BIENES Y SERVICIO ECONOMICO EMPACEVEDO S.AS. E.S.P.	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.550.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del convenio es de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025
PLAZO ADICIONAL:	Dos (2) meses
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución del convenio es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025
ACTA DE INICIO	20 de marzo de 2025
FECHA PRESENTE ACTA:	14 de agosto de 2025

En la Alcaldía Municipal de Acevedo (H), a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), se reunieron el señor **EDGAR PRADA STERLING**, Alcalde Municipal, el señor **ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ,** Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura, actuando en calidad de Supervisor y por otra parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900.250.887-2, representado legalmente por **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.306.354 de Neiva (H), en su condición de conviniente, con el fin de suscribir el acta de prórroga en tiempo al convenio No. 085-CNVI-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el cinco (05) de marzo de 2025 el Municipio de Acevedo Huila suscribió convenio interadministrativo con **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P**., cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE ASEO RURAL E IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.", con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Que el veinte (20) de marzo de 2025 se suscribió el acta de inicio del convenio No. 085-CNVI-2025, en consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

Que, la señora **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA,** gerente encargada de **EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.,** presentó oficio en el cual solicita una prórroga en tiempo, de dos (02) meses, al convenio No. 085-CNVI-2025, para la ejecución idónea del objeto conveniado, con fundamento en las condiciones climáticas adversas de la región y asuntos administrativos que han imposibilitado la realización del balance y cierre financiero del convenio.

Que, el Municipio de Acevedo, reviso y evaluó la solicitud presentada por el conviniente.

Que, atendiendo a lo expuesto por el conviniente, se encuentra justificada técnica y jurídicamente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, por lo que resulta procedente, acceder a la solicitud y realizar prórroga en tiempo de dos (2) meses al plazo inicialmente pactado en el convenio No. 085-CNVI-2025.

Que, por lo anterior se procede a aprobar la prórroga en tiempo al convenio No. 085-CNVI-2025, por quienes firman la presente Acta.

Que, el conviniente declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con la presente acta del convenio No. 085-CNVI-2025.

Que, tomando las consideraciones, las partes acuerdan modificar el convenio No. 085-CNVI-2025, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del convenio No. 085-CNVI-2025 en dos (2) meses, y, por lo tanto, modificar lo estipulado en la CLAUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA el cual quedará de la siguiente manera:

"PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio es de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. El

Cronograma Estimado de las etapas y actividades del presente convenio resulta del análisis conjunto de EMPACEVEDO y de la Entidad Estatal contratante y forma parte del presente convenio como Anexo. La fecha de inicio del plazo de ejecución de las actividades es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. Para que se pueda suscribir el Acta supervisión, terminación y liquidación EMPACEVEDO debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente convenio y sus anexos. EMPACEVEDO se obliga a ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el plan general de trabajo acorde al Cronograma que deberá presentar una vez perfeccionado el convenio y antes de la elaboración del acta de inicio, teniendo en cuenta el plazo fijado para su ejecución, en consecuencia, se compromete a tener, como mínimo el personal expresado en la propuesta y requerido para la ejecución del objeto contractual"

SEGUNDA: Requerir al contratista ampliar la vigencia de las garantías de las que habla la CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS del convenio No. 085-CNVI-2025.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio No. 085-CNVI-2025 que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En consecuencia, de los términos acordados en la presente acta, se firman las partes que en ella intervienen el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación, O. I.
Supervisor del contrato.

EMPRESAS PUBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P.
R.L. **LEIDY TATIANA AVILEZ MORA**
Conviniente

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Revisó en su contenido Legal
Asesor Jurídico Contratación